

CONVOCATORIA DE EMPLEO DE OPERARIO DE REDES

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la gestión y administración del ciclo integral del agua en la Ciudad de Málaga y su término municipal, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, o en su caso, reutilización de las aguas usadas y depuradas.

Para la cobertura con carácter temporal, que pudiera devenir en indefinida, de nuevas necesidades de personal, EMASA realiza esta convocatoria que se regirá por los siguientes principios:

- a) igualdad, mérito y capacidad.
- b) publicidad y transparencia.
- c) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos del proceso de selección.
- d) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar.

Y en base a las siguientes condiciones:

1. Puestos ofertados.

Generación de bolsa de empleo de contratación laboral temporal de la empresa, que pudiera devenir en indefinida, que permitirá cubrir las necesidades futuras de personal operario de redes susceptible de poder asignarse al desarrollo de operaciones básicas operativas en otras áreas de actuación y/o conductor de vehículos (para aquellos candidatos en posesión del C.A.P.) hasta la formación de la siguiente convocatoria de empleo de operario de redes.

2. Condiciones de trabajo:

Según convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 5 de junio de 2015 y publicado en el portal de transparencia de la empresa <https://www.emasa.es/transparencia>.

Categoría: Ayudante de oficio

3. Misión, funciones y responsabilidades.

➤ Misión:

Realizar el mantenimiento y dar solución a las incidencias en las distintas redes gestionadas por EMASA (abastecimiento, saneamiento, baldeos, agua regenerada, etc...) así como en los elementos y tareas auxiliares, en apoyo al personal cualificado.

➤ Funciones:

- Realizar las tareas planificadas en las redes de EMASA y sus elementos de superficie haciendo las comprobaciones e inspecciones necesarias de cara a preparar el trabajo para las diferentes actuaciones bajo la supervisión correspondiente. Entre otras:
 - cambios de válvulas
 - conexiones de nuevas canalizaciones
 - enganches o reparaciones en tuberías
 - reparación de fugas y/o salideros
 - avisos de injerencias
 - estado de elementos de superficie
 - mediciones y/o señalización previas a trabajos
 - actuaciones previas a solicitudes de suministro
 - instalación de contadores
 - etc...
- Verificar, con la supervisión del personal de EMASA correspondiente, el trabajo realizado por las contratadas que prestan servicios en su área, supervisando la correcta señalización de las zonas y el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplimentar debidamente las órdenes de trabajo reflejando actuaciones y tiempos, y preparando el relevo para el siguiente turno de tal modo que se de continuidad a los trabajos.
- Preparar las herramientas necesarias para la realización de los trabajos, velando por su correcto estado y conservación.
- Manejar adecuadamente las herramientas informáticas de gestión y dispositivos propios de su actividad.
- Realizar todas aquellas tareas necesarias para el óptimo desempeño de las responsabilidades de su puesto de trabajo.

4. Requisitos generales.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.
- Mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones oficiales:
 - Graduado Escolar
 - Enseñanza Secundaria Obligatoria
 - Certificado profesionalidad según anexo
- Experiencia mínima de 2 años en fontanería no doméstica, albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc) o similar.
- Formación en prevención de riesgos laborales: formación inicial en el sector de la construcción (8 horas).
- Estar en posesión del carné de conducir clase B o superior.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y/o empresa pública.

Se valorará:

Formación complementaria

- Manipulador de alimentos.
- Sensibilización Medio Ambiental.
- Soldadura de tuberías de polietileno.
- Corte de Tubería Amianto/Cemento.
- Carnet de conducir C.
- Conocimientos red agua municipal.
- Certificado Aptitud Profesional exigido como cualificación inicial como conductor profesional.
- Manejo de las herramientas propias del puesto.
- Prevención de riesgos laborales en manipulación de cargas, primeros auxilios, ergonomía, psicología aplicada al puesto, trabajos en espacios confinados, recursos preventivos y seguridad en vía pública.
- Prevención de riesgos laborales nivel básico o superior.

Experiencia:

- Será objeto de valoración la experiencia acumulada en las funciones y responsabilidades indicadas en el punto 3.

5. Desarrollo del proceso de selección.

5.1 Anuncio oferta y presentación de solicitudes

La oferta de empleo será anunciada en la página web de EMASA (portal de transparencia), tablones de anuncio, y en el portal de empleo del Instituto Municipal para la Formación y Empleo (IMFE).

En esta oferta se podrán inscribir las personas interesadas mediante solicitud según el Modelo I que cumplan los requisitos básicos establecidos. Esta solicitud podrá remitirse mediante:

- envío postal a la dirección: HRCS S.L. C/Graham Bell nº 6, 2ª planta, oficina 7 y 8. CP 29590 Málaga, indicando en el sobre "Bolsa de Trabajo Operarios REDES EMASA".
- entrega de solicitud de forma presencial en las instalaciones de HRCS: C/ Graham Bell nº6, 2ª planta, oficina 7 y 8, en horario de Lunes a Jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 y los viernes de 09:00 a 13:00.

Junto a la solicitud deberán adjuntarse además, los Modelos II y III y fotocopia de la documentación solicitada en las bases de la convocatoria. Los documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional serán los contratos de trabajo, o nóminas en los que se especifique la categoría de la plaza ofertada, vida laboral (imprescindible) y/o certificado de empresa en el que se declaren las funciones realizadas. Así mismo deberá presentarse un currículum vitae actualizado a la fecha de la solicitud.

Plazo de exposición y de admisión de solicitudes: se aceptarán hasta las 14:00 horas del décimo día natural contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Sólo serán admitidas las solicitudes presentadas en el plazo, forma y lugar indicados siendo excluidas todas aquellas que incumplan los requisitos establecidos en estas bases.

5.2. Admisión de candidaturas

La relación de candidatas/os provisional se publicará en el portal de transparencia de EMASA dentro del plazo de siete días a partir de la fecha de finalización de la publicación de la convocatoria. Se habilitará un plazo de 3 días laborables desde la publicación del listado provisional de candidatas/os para que los aspirantes excluidos puedan reclamar o subsanar errores a través de un escrito presentado a la Comisión de examen que podrá remitirse por correo electrónico a la dirección operarioredesemasa2017@hracs.es o entregarse en las instalaciones de HRCS: C/ Graham Bell nº6, 2ª planta, oficina 7 y 8, en horario de Lunes a Jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 y los viernes de 09:00 a 13:00.

Tras el plazo de subsanación y una vez resueltas las incidencias, se publicará dentro de los siguientes 5 días hábiles el listado definitivo de candidatos que pasa a la siguiente fase del proceso.

Las personas candidatas deberán presentarse en el lugar que se le indique oportunamente para realizar las pruebas de conocimiento, las de aptitudes y las entrevistas, aportando el Documento Nacional de Identidad.

No se admitirán en las aulas donde se celebren las pruebas cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico. En caso de detectarse alguno de estos elementos el/la aspirante será expulsado/a del examen, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de selección.

Todas las comunicaciones que se realicen en las siguientes fases de la convocatoria (listados, fechas examen, resultados...), se llevarán a cabo a través de la página web de EMASA, portal de transparencia.

Las personas convocadas a cada fase serán avisadas en llamamiento único en los medios antes citados. Aquellos que no comparezcan a la citación para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de acceso se someterán a las siguientes fases y valoraciones:

CONCURSO DE MÉRITOS: máximo 20 puntos.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento en la actividad: máximo 8 puntos.- Valoración de experiencia acumulada: máximo 12 puntos. |
|--|

Los 40 aspirantes –como máximo- que tengan mayor puntuación en la valoración de méritos conforme se ha indicado en el baremo pasarán a la siguiente fase del proceso en la que deberán acreditar la documentación solicitada, mediante la presentación en la dirección indicada con anterioridad del original y una copia para la compulsión. Si la documentación presentada no se ajustara a lo declarado será motivo de exclusión de la convocatoria.

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: máximo 40 puntos, distribuidos según:
<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de la prueba teórica: máximo 30 puntos. - Valoración de la prueba práctica: máximo 10 puntos. <p>Los 30 candidatos -como máximo- que superando el mínimo establecido, tengan la mayor puntuación en este apartado, optarán a un puesto en la siguiente fase del proceso.</p>
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS: máximo 20 puntos.
Los puntos obtenidos en las pruebas psicotécnicas se sumarán a las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Tras esta ordenación, los 20 candidatos –como máximo- con mayor puntuación acumulada, continuarán en la siguiente fase de la convocatoria.
ENTREVISTAS: máximo 20 puntos.
Con las puntuaciones obtenidas por estos 20 candidatos –como máximo- en todas las fases se elaborará una lista ordenada.

6.- Valoración de méritos.

6.1.- Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia y aprovechamiento de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado indicadas en el apartado 4, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos.

La titulación que permita el acceso a esta convocatoria y cualquier otra titulación oficial adicional que se posea no será objeto de valoración. Las titulaciones inacabadas no serán valorables, ni tampoco lo serán de forma aislada los módulos, bloques o asignaturas que formen parte de una titulación.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 15 años anteriores al día final de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
0,50	Jornadas ≥ 5 h < 15 h
1	Cursos ≥ 15 h < 50 h
1,50	Cursos ≥ 50 h < 100 h
2,00	Expertos ≥ 100 h < 300 h

Para asignar al baremo los puntos de la formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento justificativo; de no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 4 horas /día.

6.2. - Valoración de experiencia acumulada

Sólo se valorará la experiencia acumulada como personal operario en las funciones indicadas en el apartado 3 (o similares), hasta un máximo de 12 puntos y con arreglo al siguiente baremo a razón de puntos por año completo o la fracción que resulte por mes completo trabajado. Se admitirán prácticas laborales y becas relacionadas con el puesto de trabajo.

Se valorará la siguiente experiencia en funciones similares a las descritas en el apartado 3.1:

- 2 puntos por año de experiencia en empresas semejantes a EMASA o en empresas acogidas al Convenio Colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.
- 1 punto resto de empresas de fontanería no doméstica (obra civil, urbanizaciones, etc.), albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc) o similar.

Los periodos inferiores a 30 días podrán acumularse hasta completar 30 días de trabajo.

7.- Pruebas de conocimiento.

Esta fase consistirá en la superación de pruebas que tienen como finalidad el comprobar que la persona aspirante demuestre los conocimientos tanto teóricos como prácticos que posee en relación con el desempeño del puesto al que se presenta.

Estas pruebas serán supervisadas por personal técnico de EMASA con capacidad profesional y técnica suficiente para ello.

Las pruebas de conocimiento se valorarán con un máximo de 40 puntos, constando de una parte teórica y otra práctica.

Se precisa una puntuación mínima de 15 y 5 puntos respectivamente en las pruebas de conocimiento para que puedan acumularse a la puntuación de la fase anterior.

7.1. La prueba teórica constará de un examen tipo test que versará sobre los contenidos acordes a las funciones del puesto al que opta.

7.2. Una prueba práctica, que consistirá en un ejercicio de aplicación de las funciones definidas a desarrollar.

8.-Pruebas psicotécnicas y entrevista personal.

Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño del puesto así como el grado de adaptación personal y social de los candidatos. De igual modo, deberán descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

8.1. Pruebas psicotécnicas:

Estas pruebas se llevarán a cabo por profesional cualificado con contenidos relativos a personalidad, aptitudes y competencias laborales.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas necesarias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo ofertado.

En las pruebas de actitud y competencias se valorarán especialmente el trabajo en equipo, sentido de la responsabilidad, orientación al logro y de servicio público, capacidad de resolución e iniciativa y compromiso.

8.2. Entrevista personal:

Versará sobre el contenido del historial profesional (CV) de la persona aspirante así como motivaciones y aspectos actitudinales.

Será llevada a cabo por dos representantes de EMASA, uno del Departamento de Redes y otro del de Recursos Humanos pudiendo ser asistido por personal técnico al efecto.

9.-Capacidad funcional.

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en el Portal transparencia de EMASA de la relación ordenada de candidatos/as aprobados/as, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Departamento de RRHH de EMASA, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o causa de exclusión (apartado 12) de capacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.

La no presentación de dicho certificado médico anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria y/o en consecuencia tampoco formaría parte de la bolsa de trabajo.

Dicho certificado médico será refrendado por el gabinete de Vigilancia de la Salud de EMASA que podrá requerir la ampliación del mismo o la realización de algún tipo de prueba adicional acorde.

10.-Tratamiento y resolución.

El proceso de selección estará tutelado por una Comisión de examen compuesta por un Presidente y cuatro vocales, dos en representación de la dirección y dos del comité de empresa. La presidencia la ostenta el Director gerente de EMASA o persona en quien delegue.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de participar en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de admitidos/as a las pruebas.

El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio de la Comisión ninguna persona aspirante acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto o no exista la suficiente concurrencia competitiva

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

11.-Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y normativa complementaria, las personas participantes autorizan el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de EMASA y sus empresas colaboradoras para este proceso, en los ficheros de su propiedad con objeto de participar en el proceso de selección indicado.

De acuerdo con la legislación indicada, las personas participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a EMASA, a la dirección siguiente: Plaza General Torrijos, 2, Edificio hospital noble, 29016, Málaga, adjuntando fotocopia de su DNI.

12.- Causas de exclusión.

Exclusiones temporales.

Se consideran causa de exclusión aquellas enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir las funciones para las que será contratado. En estos casos el servicio de vigilancia de la salud podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del trabajador una vez superada la fase aguda de su patología.

Exclusiones definitivas:

- Alteraciones del aparato locomotor. Serán causa de exclusión las que originen alteraciones en la bipedestación, la deambulación, el ortostatismo o que impidan posición sedente o la movilidad de mandos de forma segura; el Parkinson y las alteraciones que disminuyan la posibilidad de realizar esfuerzos en grado tal que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones básicas del trabajo.
- Alteraciones sensoriales. Antecedentes de cirugía de la otosclerosis por estapedectomía; Índice Pérdida Combinada > 45% a nivel auditivo; visión monocular o binocular < 0,5; diplopías; escotomas significativos o alteraciones mesotópicas.
- Alteraciones dermatológicas. Serán causa de exclusión la existencia de eccema, psoriasis y procesos dermatológicos activos con riesgo de contraer infección y las enfermedades dermatológicas crónicas que faciliten la entrada de agentes químicos al organismo.
- Alteraciones cardiovasculares. Será causa de exclusión la hipertensión arterial severa no controlada y cualquier patología o lesión cardiovascular descompensada o no controlada por especialista que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Serán causa de exclusión la arritmia importante con menos de 6 meses de evolución o taquicardia ventricular sin tratamiento; marcapasos* o cirugía de revascularización* ; menos de 3 meses de un IAM o de la implantación valvular; cardiopatía isquémica clase funcional III o IV o insuficiencia cardíaca III o IV; aneurismas de grandes vasos o con clínica de isquemia cardíaca; disnea en reposo o a esfuerzos leves y apnea del sueño*.

- Alteraciones respiratorias. Serán causa de exclusión los procesos respiratorios descompensados o no controlados por especialista que limiten la capacidad funcional respiratoria necesaria para el desarrollo del puesto de trabajo; la disnea en reposo o a esfuerzos leves; el asma bronquial moderado/severo de cualquier origen; la broncopatía crónica obstructiva moderada/severa y las enfermedades crónicas de órganos que pudieran agravarse por la exposición a determinados agentes químicos.
- Alteraciones neurológicas. Serán causas de exclusión la existencia de epilepsia, temblores, vértigos, mareos y las alteraciones del equilibrio permanentes, evolutivos o intensos o cualquier otro síntoma neurológico que pueda limitar el desempeño del puesto. También serán causas de exclusión un ACV *** de menos de 6 meses de evolución; la existencia de síntomas neurológicos de isquemia y los trastornos del sueño de origen no respiratorio*; la psicosis, psicosis maniaco depresiva y el deterioro cognitivo.
- Consumo de sustancias. Serán causas de exclusión la existencia de dependencia a sustancias adictivas legales o ilegales y/o medicamentos que interfieran en el desarrollo normal de los trabajos (antihistamínicos de 1ºg, analgésicos narcóticos, antiepilépticos*, antidepresivos*, neurolépticos*, hipnóticos* , ansiolíticos* y anticoagulantes* y Quimioterapia).
- Otras patologías. Serán causa de exclusión las enfermedades de origen endocrino- metabólico descompensadas o no controladas por especialista. Las hemopatías graves *** (anemia grave, leucopenia o trombopenia moderada o severa de menos de 3 meses de evolución; leucocitosis o trombocitosis de menos de 6 meses de evolución; neoplasia con quimioterapia o con leucocitosis o trombocitosis de menos de 6 meses de evolución). Las enfermedades inmunológicas sistémicas, los procesos neoplásicos, diálisis renal, trasplante renal hace menos de 6 meses o con síntomas; enfermedades hemolíticas, ser portador de catéteres o implantes valvulares; personal inmunocomprometido por enfermedad o tratamiento inmunosupresor o terapia corticoides; y cualquier otra enfermedad crónica que pudiera impedir el desarrollo de las funciones asignadas.
- Cualquier patología o deficiencia que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir o la seguridad del trabajador u otras personas.

*No se considerará motivo de exclusión si existe informe favorable de especialista y control adecuado.

**Solo al principio de tratamiento o con cambio de posología y si no existen efectos secundarios importantes.

***Después de los periodos indicados se requiere informe favorable del especialista.

13.- Temario

1. Conceptos generales de Calidad. ISO 9001:2008.
2. Conceptos básicos de gestión Medio Ambiental. ISO 14001:2004.
3. Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos personal de construcción, riesgo biológico y trabajos con amianto.
4. Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía publicado en BOJA nº 81 del 10 de septiembre 1991 y su modificación publicado en BOJA nº 137 del 13 de julio 2012.
5. Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua y Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable. BOP nº 140 del 22 de julio 2016.
6. Reglamento del Servicio de Saneamiento. BOP nº138, de 19 de julio de 2002 y BOP nº 71, de 14 de abril de 2004.
7. Normativa técnica publicada por EMASA. Despiece y detalles de acometidas. (Página web de EMASA)
8. Normas técnicas de prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo sobre herramientas manuales.
9. El Organigrama y funciones de los diferentes departamentos de EMASA.
10. Organización municipal y Estatutos EMASA.

14.- Publicación.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Portal de transparencia de EMASA el día 16/05/2017.

ANEXO

Certificados de profesionalidad admitidos:

Edificación y Obra Civil

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
EOCB0211	2	Pavimentos y albañilería de urbanización	RD 615/2013
EOCE0111	2	Armaduras pasivas para hormigón	RD 615/2013
EOCE0211	2	Encofrados	RD 615/2013
EOCH0108	1	Operaciones de hormigón	RD 1966/2008 RD 615/2013

Instalación y Mantenimiento

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
IMAI0208	3	Planificación, gestión y realización del mto. y superv. mont. redes y sistemas distribución fluidos	RD 715/2011
IMAR0308	3	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	RD 1375/2019 RD 715/2011

Energía y Agua

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
ENAA0109	3	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	RD 643/2011
ENAA0112	3	Gestión del uso eficiente del agua	RD 987/2013
ENAAC0108	3	Eficiencia energética de edificios	RD 643/2011
ENAT0108	2	Montaje y mantenimiento de redes de agua	RD 1381/2008